

**AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:**

El que suscribe Regidor **PEDRO DÁVALOS CERVANTES**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Agua Potable y Saneamiento del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 10, 31, 41 fracción II, y 50 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 5, 55 fracción II, y 76 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado; 1, 3 fracción XVII, 5, 103, 105 fracción II, 107 fracción II inciso a), y 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO CON
CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la suscripción de un contrato de cesión total y definitiva con cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, con el objeto de que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, obtenga un volumen de 272,000.00 metros cúbicos anuales del vital líquido, derivados del Título de Concesión número 08JAL103648/12FMDA15, con motivo de la acción urbanística denominada “ALTARA II”; con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Una de las asignaturas que se han venido corrigiendo en el Municipio es la incertidumbre jurídica en los derechos de uso de aguas nacionales para los asentamientos humanos, mediante su distribución a través de las redes municipales o la explotación de pozos para la extracción del vital líquido, clasificados por el artículos 3 fracción LX de la Ley de Aguas Nacionales como de Uso Público Urbano, derechos que deben quedar a favor de los municipios para su adecuada aplicación, mediante la transmisión que hagan los particulares de sus títulos de concesión, expedidos por la Comisión Nacional del Agua (CNA), a través de sus organismos de cuenca.

II.- Así mismo, en los artículos 33 fracción I, 34 al 37 de la Ley de Aguas Nacionales, permiten a los titulares de los derechos de explotación de aguas nacionales transmitir sus títulos con la aprobación de la Autoridad del Agua.



III.- Es el caso que Grupo Inmobiliario Mendelssohn, Sociedad Anónima de Capital Variable; Urbanizadora y Constructora Amadeus, Sociedad Anónima de Capital Variable; y Desing DGM, Sociedad Anónima de Capital Variable, son los titulares del Título de Concesión número 08JAL103648/12FMDA15, inscrito en primera inmatriculación en el libro de registro del Estado de Jalisco, con el número de registro JAL101081, en el tipo de folio 1, tomo 1, foja número 068, quedando registrada dicha transmisión ante el Registro Público de Derechos de Agua, con fecha 15 de julio del año 2016, con una vigencia de 15 quince años contados a partir del 29 de Abril del año 2011, por un volumen de 272,000.00 metros cúbicos anuales de agua.

IV.- Grupo Inmobiliario Mendelssohn, Sociedad Anónima de Capital Variable; Urbanizadora y Constructora Amadeus, Sociedad Anónima de Capital Variable; y Desing DGM, Sociedad Anónima de Capital Variable, titulares del Título de Concesión número 08JAL103648/12FMDA15, que ampara un volumen de 272,000.00 metros cúbicos anuales de agua, harán la transmisión total y definitiva de derechos con cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en virtud del escrito firmado y presentado ante la oficialía de partes del Municipio, con fecha 16 de mayo del año 2018, por parte de los representantes legales de las sociedades antes mencionadas, así como del representante legal de la sociedad mercantil denominada Tierra y Armonía, Sociedad Anónima de Capital Variable, urbanizadora del fraccionamiento "ALTARA II", dirigido al Secretario General del Ayuntamiento de este Municipio; se anexa el escrito así como los correspondientes poderes con los que acreditan su representación legal, para su fácil identificación.

V.- Por estas razones se propone a este Ayuntamiento la suscripción del contrato de cesión total y definitiva con cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, con lo que se obtendrá un volumen de 272,000.00 metros cúbicos anuales de agua respecto del Título de Concesión número 08JAL103648/12FMDA15, para el aprovechamiento de las aguas nacionales en cuestión, así como para la realización de los trámites necesarios para el cambio de uso de dicho título a uso público urbano, en virtud de que el uso actual del título multicitado es industrial, para la prestación de los servicios municipales elementales que demanda la población, de conformidad con los artículos 115, fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 94, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 10 fracción III, 44, 45, 83 fracción IV, 84 y 87 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, 53 fracción V, 263 y 264 fracción I del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VI.- Para finalizar, el Municipio libre es un orden de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa, y de la división territorial del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual puede administrar en forma autónoma, estando facultado para celebrar convenios con organismos públicos o privados tendientes a mejorar el ejercicio de sus funciones, como es el presente caso, con sustento en lo dispuesto por los

artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 88 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 37 fracción II, 38 fracciones II y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 5, 53 fracciones I, XIII y XXXVIII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 3, 6, 8 fracciones V, XII y XVI del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VII.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **Resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la suscripción de un contrato de cesión total y definitiva con cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, con Grupo Inmobiliario Mendelssohn, Sociedad Anónima de Capital Variable; Urbanizadora y Constructora Amadeus, Sociedad Anónima de Capital Variable; Desing DGM, Sociedad Anónima de Capital Variable, así como con la urbanizadora denominada Tierra y Armonía, Sociedad Anónima de Capital Variable, con el objeto de que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, obtenga un volumen de 272,000.00 metros cúbicos anuales de agua, derivados del título de concesión número 08JAL103648/12FMDA15, que ampara la explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo con motivo de la acción urbanística denominada "ALTARA II", así como para cualquier acción urbanística desarrollada por la urbanizadora Tierra y Armonía, Sociedad Anónima de Capital Variable.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal Interino, al Secretario General del Ayuntamiento, a la Síndica Municipal y a la Tesorera Municipal para que, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, suscriban el contrato de cesión total y definitiva con cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, a que se refiere el resolutivo PRIMERO del presente punto de acuerdo.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Dirección de Acuerdos y Seguimiento a efecto de que lleve a cabo los pagos, actos, gestiones y movimientos necesarios para registrar el contrato de cesión total y definitiva con cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, ante el organismo de cuenca de la Comisión Nacional del Agua en el Estado de Jalisco, derivado del Título de Concesión número 08JAL103648/12FMDA15, para quedar con uso público urbano y a favor del Municipio, así como para que se encargue de representar al Municipio para gestionar los actos, trámites de prórroga y demás obligaciones intrínsecas para mantener vigente dicho Título ante la Comisión Nacional del Agua.



CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Director de Patrimonio Municipal para que haga el registro correspondiente del contrato y Título de Concesión como parte del patrimonio municipal, declarándose como bien de dominio público del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

QUINTO.- Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Atentamente.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 07 de junio del año 2018.



REGIDOR PEDRO DÁVALOS CERVANTES.

Presidente de la Comisión Edilicia de Agua Potable y Saneamiento.

“2018, Centenario de la creación del Municipio de Puerto Vallarta y del
XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara.”

Esta hoja forma parte integral de la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Ayuntamiento apruebe y autorice la suscripción de un contrato de cesión total y definitiva con cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, con el objeto de que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, obtenga un volumen de 272,000.00 metros cúbicos anuales, derivados del Título de Concesión número 08JAL103648/12FMDA15, con motivo de la acción urbanística denominada “ALTARA II”.